

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente. Conste.

Constancias	Registro y folio electrónico
Oficio IEEBC/CGE/976/2020 signado por Raúl Guzmán Gómez, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	1250-SEPJF

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Con el oficio y documentos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de julio de dos mil veinte, al exhibir **la documentación certificada**, consistente en los estatutos del Partido de Baja California, así como certificación de su registro vigente y documento en que se hace constar la conformación de su Comité Ejecutivo Estatal, la acreditación de su representante ante dicho órgano electoral e informando

¹ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

² **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. Durante el período indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

que el próximo proceso electoral deberá dar inicio el próximo seis de diciembre de dos mil veinte.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto⁹, del referido Acuerdo General 14/2020.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

³ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:39:27Z / 17/08/2020T21:39:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 cd 30 9b dd 44 e3 4c 32 a2 c4 69 0c db 5b 52 4d aa 00 d1 d4 61 ca 8c b9 e4 97 87 32 25 d8 27 7f e3 3e 6e 09 35 22 46 f9 1b 5c f7 0b cf 01 36 ee de a2 9b d0 87 71 89 13 c8 4b 61 24 fe 09 1a 3b 07 ef b3 c2 42 26 bc 78 78 81 a8 6e c2 aa af 6c 21 81 77 5d 0a 16 b6 51 c8 96 59 6b 41 ee 9c 7c 87 63 85 54 48 2c 5c f0 94 79 6c 19 7f ed 83 d6 0d dc 4b a6 fe b0 21 8c c5 52 3f a7 5d 04 5c e0 09 3c 36 fe f7 d7 1b 0a 9d 53 59 01 c2 65 c4 d2 03 bb 0e d4 4a ca b1 ef a9 c4 d0 48 c0 ef 99 0c 9e 0e 87 3b 44 10 1d 0c 77 6a c9 21 8a 46 6b c6 e0 d3 ba b4 4c 85 91 e9 07 57 bd 85 33 0a 55 4a 2e 9a 23 c3 57 48 20 84 96 9a 55 f0 25 b2 b6 c0 7f 8a 15 24 f1 d2 a0 1c e1 79 1d aa 31 3a f4 b8 a2 b7 d3 00 73 50 bb 04 5a ce 69 4e e4 f5 10 13 c4 46 4c 1f 32 55 70 9d d3 28 ea 43 57 38 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:39:28Z / 17/08/2020T21:39:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:39:27Z / 17/08/2020T21:39:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274992			
	Datos estampillados	CDABED72A482844D089EF5A2CFE8CD0C942877D9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:00Z / 17/08/2020T18:25:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 69 1b f8 08 0d f2 50 2c 25 e4 e9 b9 93 15 d2 bd 26 2f 6c 9c 40 50 24 21 ce 36 ad 81 d6 98 ca 7f 2c e3 ef 99 a4 16 86 75 f0 dd da 63 49 21 5a 9d c7 02 b5 96 bd a0 13 b4 11 39 26 71 3f 3e 49 24 ac be 82 35 3f d7 ee 65 57 c5 81 0a 7e 64 59 bb 2c 22 ff df a6 7a 53 f3 63 93 ef c2 c0 67 a3 b9 dc 2e 79 d5 99 7c c2 e1 7e 45 a1 e1 92 a6 b1 e0 a3 27 98 5b b1 12 61 50 6c f4 b8 27 5e 1a 59 d3 bc 1b 72 51 9b b3 fd 2b e0 7d 5a 01 11 b2 cf d0 2c c2 a8 6a 03 bb 23 f9 6f fc 45 94 a9 a9 ea 9b ce 30 e1 6c 56 54 b5 cf eb 06 8d 52 59 8c ae 35 1a eb 7c b1 0f a0 b0 46 ce 0b 2b 7d 8a 5a b0 42 6e 79 30 06 40 45 99 73 d9 c6 44 9c 3f 62 d5 0d 53 62 63 e4 ca a4 0a cb 4e 40 c3 9e b3 db f4 06 8a 07 94 44 d5 df 18 cb 98 93 17 f8 c7 5e de 8a bd b0 b6 a1 e9 65 eb b3 d4 0d 81 16 85 a0 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:01Z / 17/08/2020T18:25:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T23:25:00Z / 17/08/2020T18:25:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274548			
	Datos estampillados	1CFBF848FBA6AB45A152B44EC39B47287CC3307E			